

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 3.º—Requisitoria.

Habiéndose extraviado al vecino de Alba de Tormes, Serafín Mateos, en la noche del 29 de Junio último las caballerías que a continuación se expresan, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Encargo a los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad y a los que no lo sean ruego, procedan a la averiguación del paradero de citadas caballerías y caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Alcalde de Alba de Tormes.

Zamora 7 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Señas de las caballerías.

Una mula de 6 a 7 años, bragada y castaño oscuro.

Un potro de 3 años, pelo negro, estrellado y patialzado de la derecha.

Un burro, rucio y almendrado.

FOMENTO.—MINAS

Número 570.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gabidia y Abiega, vecino de Bilbao (Vizcaya), ha sido presen-

tada en este Gobierno una instancia fecha 4 del mes actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada «Zaldu», de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Calabor y paraje que llaman Gabilán, lindando con terrenos particulares y del común, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un filón cuarzo mineralizado que se presenta al descubierto en dicho paraje en las orillas del camino que conduce a Santa Cruz de Abranes, cuyo camino pasa en dicho punto por la cabecera de un terreno cerrado propiedad de D. José del Campo, vecino de Calabor: Desde el mencionado punto de partida se medirán 20 metros en dirección Sur Sureste colocando la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros en dirección Este Noreste colocando la 2.ª estaca; desde ésta 500 metros en dirección Nor Noroeste, colocando la 3.ª estaca; desde ésta 300 metros en dirección Oeste Suroeste colocando la 4.ª estaca; desde ésta 500 metros en dirección Sur Sureste colocando la 5.ª estaca, y desde ésta con 100 metros en dirección Este Noreste se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 5 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

(Gaceta del 29 de Junio de 1902.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ganadería.

Para general conocimiento, y como medio de que en lo posible y conveniente puedan utilizarse, ha acordado esta Dirección se publique en la Gaceta el informe emitido por los Profesores Veterinarios D. Eusebio Molina y D. Ramón Pellico, como

consecuencia de la inspección que se les confió para ensayar el Zotal en la glosopeda que viene padeciendo la ganadería en algunas provincias.

Madrid 20 de Junio de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

INFORME

Estudiada y conocida perfectamente la glosopeda, no creemos oportuno ni propio de este informe entretenernos en su descripción. Entiende esta Comisión que debe limitarse a informar concreta, pero detalladamente, sobre el resultado de las experiencias realizadas por orden de la Dirección general de Agricultura; sentando las conclusiones que se desprenden del empleo del zotal y consignando las observaciones hechas acerca de otras enfermedades infecciosas reinantes al mismo tiempo que la fiebre aftosa, tanto por la importancia que revisten, cuanto por la trascendencia que entrañan para la riqueza pecuaria y la salud pública. Y para informar con algún orden, empezaremos por describir sucintamente, ya que es muy poco conocido, el medicamento ensayado.

Zotal corriente u ordinario y zotal químicamente puro.

El zotal no es un específico ó un remedio secreto.

El zotal corriente u ordinario es un producto obtenido por Mr. Burgoyne, de Londres; es un líquido muy espeso, de consistencia siruposa, color leonado, olor sui generis, soluble en el agua, a la que da un aspecto lechoso. Su base es el cresol absoluto (C₆H₄OC₂H₅) en proporción de 50 por 100 con otros poderosos desinfectantes en combinación, y preparado por una serie de procedimientos químicos complejos y delicados. Está dotado de propiedades terapéuticas muy notables, y no produce nunca efectos cáusticos ni tóxicos. Ensayado por los Doctores Griffiths y Ladell, de Edimburgo, y por muchos Profesores Veterinarios extranjeros y españoles, unos y otros han comprobado sus excelentes propiedades curativas y desinfectantes, según puede verse con más detalles en el *Manuel of Bacteriology*, de Griffiths; en *Comptes Rendus* de la Academia de Ciencias de París; en *Chemical News*;

en la *Gaceta de Medicina Zoológica*, y en otras revistas científicas nacionales y extranjeras.

De los notables experimentos verificados por el Doctor Griffiths resultó que, impregnados unos hilos de seda con varios microbios, y sumergidos en zotal puro, murieron á los cuarenta segundos los de la peste bubónica; á los treinta, los del cólera; á los veinte, los de la fiebre tifoidea, y á los diez, los de la difteria. El mismo experimento en solución de zotal al 50 por 100 mató al microbio de la peste á los veinticinco minutos; el de la fiebre, á los diez y seis; el del cólera, á los diez, y el de la difteria, á los ocho minutos. Repetido el ensayo en zotal al 5 por 100, murió el microbio de la peste á los sesenta y ocho minutos; el del cólera, á los cuarenta y ocho; el de la fiebre, á los cuarenta, y el de la difteria, á los veintiséis.

El microbio de la influenza quedó destruido á los setenta minutos en las soluciones de zotal al 1 por 100; á los cincuenta, en las soluciones al 5 por 100, y en diez, en las soluciones al 25 por 100. Las propiedades venenosas de las ptomainas de la influenza, aisladas de orina de varios enfermos y sometidas á la acción de soluciones de zotal al 1 por 300, quedó destruida completamente; sucediendo lo propio con los del muermo, erisipela, escarlatina y difteria.

La capacidad germicida del zotal rociado en habitaciones que contengan microbios está perfectamente demostrada. Una solución de zotal en la proporción de 20 gramos por cuartillo de agua, para 14 litros de aire que contenían microbios, murieron todos á los treinta minutos después de regado el espacio donde se hallaban.

Empleado el zotal en solución acuosa al 10 por 100 en las caballerizas que ocupa el ganado del tranvía de Málaga y en varios establos desinfectados por esta Comisión, murieron todos los insectos, incluso las moscas que se posaban sobre las superficies impregnadas por el líquido, desapareciendo el olor propio de estos locales.

Como tóxico empleado en las aftas de la boca y canal interdígital de las reses atacadas de glosopeda, las desinfecta y favorece la cicatrización con gran rapidez. Si los animales son muchos y no se dispone de personal suficiente para curarlo uno á uno, puede construirse un baño de material impermeable, con rampa de entrada y salida, delante de la puerta por donde entren y salgan los animales, colocando en el baño cantidad suficiente de solución de zotal para que cubra las pezuñas de las reses hasta por encima del menudillo; haciendo pasar el ganado por el baño mañana y tarde, y procurando que se detenga unos minutos, á fin de que el líquido zotalado impregne bien el extremo inferior de los remos.

El zotal químicamente puro es un producto obtenido por bidedilación del zotal corriente ú ordinario, C_{644} $\left\{ \begin{array}{l} CH_3 \\ OH \end{array} \right.$ que contiene con exactitud un 50 por 100 de cresol absoluto.

Líquido de color leonado, de consistencia siruposa, olor *sui generis*, que recuerda el poderoso antiséptico de que se deriva, y de sabor acre y picante. No enrojece el papel azul de tornasol; es soluble en agua destilada, alcohol, éter y glicerina, con cuyos disolventes es miscible en todas proporciones. Las soluciones acuosas, perfectamente diáfanas y transparentes, son inalterables al aire; pero bajo la acción de la luz se vuelven ligeramente opalinas, y aunque está probado que no modifican en lo más mínimo sus propiedades antisépticas, debe evitarse conservándolas en frascos de cristal oscuro.

El poder microbicida del zotal químicamente puro es comparable por su energía al bicloruro de mercurio, teniendo sobre éste las inmensas ventajas

que se desprenden de su ninguna toxicidad, de no coagular la albúmina, de no ser oxidante y de ser perfectamente miscible con el agua en todas proporciones.

Se ha empleado con éxito, en soluciones al $\frac{1}{2}$ por 100, para irrigaciones intravaginales y uterinas, en gargarismos y colutorios, en la desinfección de úlceras y heridas, bastando su sola aplicación para curar varias afecciones de la piel.

Por su ninguna acción oxidante, se emplea para desinfectar los instrumentos y aparatos quirúrgicos, y su absoluta inocuidad le hace insustituible para el lavado de las manos del operador.

Los recientes experimentos efectuados por esta Comisión han demostrado que las inyecciones intravenosas, endotraqueales é hipodérmicas de soluciones al 1 por 100, son un poderoso medio de evitar y de combatir la glosopeda, por su enérgica acción microbicida y antitérmica.

Hecha esta ligera descripción del zotal, pasamos á relatar con la mayor concisión los ensayos efectuados y resultados obtenidos.

(Se continuará).

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Zamora.

Relación de individuos del Regimiento Infantería de Isabel la Católica que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan verificarlo según está prevenido.

Zamora 3 de Julio de 1902.—El General Gobernador, Joaquin Rodríguez. R—699

Relación que se cita.

Soldado, Aquilino Escudero Ferrero, alcanza, 186'84, hijo de Policarpo y Basilisa, natural de Riego del Camino.

Idem, Antonio Pérez García, alcanza, 22'51, hijo de Francisco y Engracia, natural de Zamora

Idem, Emilio Dominguez Herrero, alcanza 20'83, de Romualdo y Manuela, natural de Asparriegos.

Idem, Francisco García Fuentes, alcanza 13'13, hijo de Casto y Francisca.

Idem, Francisco Gago Martín, 12'12, hijo de Vicente y Cristina, natural de Carbajosa de Alba.

Idem, Isidro Gómez Rios, alcanza 30'21, hijo de Ildefonso y Francisca, natural de Villardondiego.

Idem, José Cid Prada, alcanza 67'22, hijo de Fernando y Prudencia, natural de Manzanares de Pedrosa.

Idem, Manuel García Martín, alcanza 17'44, hijo de Vicente y Antonia, natural de Viñas.

Idem, Pedro Ricaseus Casado, alcanza 2'15, hijo de Santiago y María, natural de Morales de Rey.

Idem, Valerio Lozano Casporo, alcanza 17'58, hijo de Pedro y Eulalia, natural de Villamayor de Campos.

Idem, Vicente Regidor Alcalá, alcanza 44'57, hijo de Manuel y Eloisa, natural de Tábara.

Idem, Martín Chillón Martín, alcanza 17'64, hijo de Fernando y Eusebia, natural de Pinilla de Toro.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZAMORA, NÚM. 23

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 143 de la Ley de Reclutamiento vigente, el día 1.º de Agosto próximo venidero tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual y los procedentes de anteriores declarados soldados en revisión del corriente año, y al efecto, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia lo harán saber por edictos que fijarán en los sitios de costumbre

además de citar personalmente á los individuos á quienes comprende, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados en dicho acto.

La asistencia de los mozos es voluntaria, según determina el art. 144 de la repetida ley, debiendo tener presente los Ayuntamientos, que los comisionados han de venir provistos de relaciones duplicadas y por separado de los mozos comprendidos en los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 140 de la mencionada ley.

Zamora 7 de Julio de 1902.—El Coronel, Gerardo Tejada.

Tribunal gubernativo provincial de Zamora.

En expediente instruido á Doña Julia Sala, este Tribunal en sesión de 30 de Junio último, ha acordado que se exija á dicha señora la contribución de utilidades como atriz de la compañía que actuó en esta capital durante la pasada feria, liquidándose á falta de declaración jurada por un sueldo igual al que disfrutaba el Director de la compañía D. Mariano Díaz de Mendoza.

Y no siendo conocido el domicilio de dicha señora, se publica este anuncio en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el art. 191 del Reglamento de 6 de Marzo último.

Zamora 5 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas. R—725

Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, núm. 8.

Relación de los individuos de dicho Batallón, que á su repatriación fijaron su residencia en distintos puntos de la provincia de Zamora y no han reclamado sus alcances.

Soldado, Andrés Morejón García.

Idem, Alejo Vega Ballesteros.

Idem, Nazario de Anta Uña.

Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Comandante mayor, José Jorge.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Primo de Rivera. R—680

Ayuntamientos.

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Benigno Junquera, Secretario del Ayuntamiento de Villaveza de Valverde, del que es Alcalde D. Tomás Cid Carro.

Certifico: Que en el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el año natural ó primero y segundo trimestre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, resulta lo siguiente:

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria.—En Villaveza de Valverde á primero de Enero de mil novecientos uno, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Cid y los Concejales D. Nicolás Junquera, D. Cayetano Galindo, D. Juan Andrés y D. Julian Galindo.

El Sr. Presidente declaró abierto el acto de la sesión, mandando se diera cuenta del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad é inmediatamente hizo saber á la Corporación era llegado el tiempo de que se procediese á la formaliza-

ción de los preliminares de las operaciones de quintas, á cuyo efecto el infrascrito Secretario dió lectura al capítulo 4.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

La Corporación hecha cargo de lo manifestado por la Presidencia y enterada de los preceptos legales acordó que se fije el bando á que alude el artículo 38 de dicha ley y que por la Presidencia se pidan declaraciones al Juzgado y Sr. Cura encargado de la parroquia de todos los mozos que deben incluirse en el alistamiento del corriente año, para una vez compulsados con la relación, pudiera el Ayuntamiento proceder á la formación de dicho alistamiento.

Día 6.—Acordó el Ayuntamiento autorizar á D. Emilio Prieto, Agente de negocios y vecino de Zamora, para que recoja de la Delegación de Hacienda los recibos de la contribución territorial é industrial pertenecientes á este Municipio y que por la Presidencia se le expida la correspondiente credencial para que pueda acreditar su personalidad.

Día 13.—Reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular al objeto de celebrar la sesión de este día, el Sr. Presidente puso de manifiesto á los individuos del Ayuntamiento la renuncia del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que había presentado D. Tomás Mayor. La Corporación enterada de la misma y vistas las causas en que la funda, acordó admitírsela nombrando en el acto con el carácter de accidental á D. Benigno Junquera, quien desde esta fecha y previa la aceptación hecha del cargo ejercerá las funciones de tal Secretario hasta tanto que se provea la plaza en propiedad. Asimismo acordó que se anuncie la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el que desee servirla presente sus solicitudes en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se dió por enterado de que el Secretario renunciante hizo entrega de la documentación que se hallaba á su cargo. Y no teniendo otros asuntos de interés de que ocuparse se dió fin al acto.

Día 20.—El infrascrito Secretario D. Benigno Junquera dió lectura al acta de la anterior y á la correspondencia recibida durante la semana y del despacho dado á la misma.

Día 27.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida y del despacho y habida consideración á que en este día tiene que ocuparse el Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento.

Mes de Febrero.

Día 3.—No se tomaron acuerdos en la sesión de este día por carecer de interés.

Día 16.—La Corporación acordó autorizar á su Presidente para que pase á liquidar cuentas con D. Emilio Prieto, Agente de negocios, previa la correspondiente credencial.

Día 17.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 24.—Reunido el Ayuntamiento el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la anterior y correspondencia recibida, así como igualmente de que con esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 16, se remita á la Delegación de Hacienda de la provincia el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1901 á 1902. De la misma forma se hizo cargo del envío con certificación de la lista de electores para compromisarios, en virtud de lo prevenido en la ley de Senadores.

Mes de Marzo.

Día 3.—No hubo asuntos de interés de que ocuparse.

Día 10.—El Sr. Presidente hizo presente que en el BOLETIN OFICIAL, núm. 27, se inserta un anuncio

del Sr. Interventor de Hacienda en el que se manda relación de los Ayuntamientos que tienen que percibir el importe de varias inscripciones nominativas del 4 por 100 interior emitidas á favor de este Municipio, por lo que propone se nombre una persona que en nombre de este Ayuntamiento se presente á percibir dichas inscripciones.

La Corporación teniendo en cuenta que el señor Presidente tiene que hacer un viaje á la capital, por unanimidad acordó autorizar al mismo.

Día 17.—Reunido el Ayuntamiento el Sr. Alcalde hizo presente á la Corporación la necesidad de dar poder ante el Notario á la persona que haya de representar á este Ayuntamiento en Zamora para el cobro de intereses de inscripciones, sin cuyo motivo ó poder no pueden cobrarse. Discutido ampliamente el asunto, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde D. Tomás Cid para que dé poder ante Notario á D. Emilio Prieto Martín, Agente de negocios y vecino de Zamora, á fin de que cobre de de la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia los intereses de inscripciones emitidas á favor de este Ayuntamiento y de las que en lo sucesivo puedan emitirse, recogiendo nuevas inscripciones si las hubiese, cangeándolas en caso preciso y cobrando los intereses vencidos y que venzan en lo sucesivo, tanto de éstas como las vencidas con anterioridad por sus bienes vendidos de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, autorizando al efecto á dicho Sr. Prieto cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el cobro de dichos intereses así como los que fueren precisos para recoger nuevas láminas, cangearlas y demás operaciones necesarias.

Día 24.—El Ayuntamiento acordó que se encargue el Sr. Presidente de hacer los pagos en las dependencias oficiales.

Día 31.—Se acordó nombrar comisionado al señor Presidente para que comparezca ante la Excelentísima Comisión mixta el día 3 del próximo mes de Abril para asistir al acto del juicio de exenciones para el reemplazo del corriente año.

Mes de Abril.

Día 7.—Acordó que en vista de lo que dispone la ley del Sufragio se diese principio á la rectificación del Censo electoral.

Inmediatamente la Corporación acordó se cite á la Junta municipal de dicho Censo para que el día 10 concurra á la Sala Capitular al objeto de celebrar la sesión á que alude el art. 12 de la mencionada ley.

Día 14.—El Sr. Presidente hizo saber á la Corporación que debiendo procederse en el presente mes á la renovación por mitad de la Junta pericial para el bienio corriente, proponía á la Corporación procediese al examen de los individuos que les correspondía salir y quedar respectivamente, así como al nombramiento de los que le corresponden á este Ayuntamiento para reemplazar á los que cesan y á la formación de la correspondiente propuesta en terna para que la Administración nombre los que les corresponda.

La Corporación en vista de lo manifestado por su Presidente, después de examinar los datos que relativamente al asunto obran en este archivo, unánimemente acordó en vista del reparto territorial, nombrar á D. Pablo Santos Pastor como perito y á D. Juan Martín Crespo, en concepto de suplente, pertenecientes á los de tercera categoría en sustitución de los que cesan y por parte de este Ayuntamiento, así como también que la propuesta para que la Administración nombre los que le corresponda en esta forma: D. Juan Ferrero Santos, don Angel Junquera Domínguez, D. Domingo Alvarez, D. Atilano Junquera Santos, D. Francisco Domínguez, D. Ildelfonso Fernández, D. Rafael Junquera, D. Romualdo Villar, D. Miguel Otero, D. Agapito

Sandín, D. Esteban Sandín y D. Ramón Vara, en los cuales van representadas las tres categorías de la población y que por la Presidencia se remitan las oportunas propuestas duplicadas y copia de la presente acta á referida Administración, en cumplimiento á lo dispuesto en circular de aquel Centro.

Día 21.—Por el infrascrito Secretario D. Benigno Junquera se puso de manifiesto á la Corporación la correspondencia recibida y dió cuenta á la misma de que en cumplimiento á los preceptos de la vigente ley de Senadores en su art. 13 y antecedentes, se habían remitido á la Superioridad las listas de que habla dicho artículo, formadas con sujeción á las prescripciones de la misma, de lo cual se dió como enterado el Municipio.

Acto continuo acordó que apesar de haberse recibido el padrón de cédulas personales para el año actual y hallarse al público por espacio de diez días en la Secretaría, se remita al señor arrendatario de las mismas con las reclamaciones que el mismo se detallan, previa la correspondiente certificación al objeto.

Seguidamente hizo presente el Sr. Presidente á la Corporación, que habiéndose destruido el local escuela y careciendo el Municipio de recursos para atender á la reconstrucción y existiendo en el pueblo un plantío propiedad del Estado, en el que hay algunos álamos ó chopos que podrían servir para el maderamen del edificio.

Enterada la Corporación de la proposición de su Presidente, por unanimidad acordó en primer lugar que se hiciera saber al vecindario para el día 22 del corriente al toque de campana, acudiese á la Casa del Consistorio como sitio de costumbre al objeto de acarrear tierra para la recomposición del local indicado y al arrastre de los demás materiales gratuitamente que sean necesarios; en segundo lugar se mande una instancia al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digné conceder licencia para talar ó cortar catorce palos que consideren necesarios para llevarla á efecto, porque consideran el mucho perjuicio á la enseñanza de la niñez, que se vería privada de los conocimientos educativos é instructivos por falta de local.

Día 28.—Acordó la Corporación que en vista de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL referente á los mozos de la revisión de excepciones y exenciones pertenecientes al reemplazo de 1898 y 1899 para concentración en el día 4 de Mayo y en cumplimiento á lo ordenado, se le remita á la Excm. Comisión mixta copia de las actas de los reemplazos mencionados.

Mes de Mayo.

Día 5.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida y lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Días 12, 19 y 26.—No hubo asuntos de interés de que ocuparse.

Mes de Junio.

Día 2.—El infrascrito Secretario dió cuenta y la Corporación se enteró de que la Administración de Hacienda había hecho nombramiento de la Junta pericial de este pueblo la cual quedó constituida en esta forma: D. Juan Ferrero Santos, D. Angel Junquera Domínguez, D. Pablo Santos, D. Luis Fernández, D. Alvaro Alonso, D. Benito Tabuyo, como peritos, D. Agapito Sandín, D. Juan Martín, D. Julian Galende, D. Manuel Galende, como suplentes, acordando que inmediatamente se expidan los nombramientos de aquellos que por haber sido nombrados nuevamente no lo tengan.

Día 9.—Constituido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Tomás Cid, al objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, se dió cuenta y lectura al acta de la anterior que fué aprobada y el infrascrito

to Secretario dió cuenta de los BOLETINES recibidos así como de su despacho.

El Sr. Presidente hizo saber á los señores de Ayuntamiento que entendía era muy conveniente proceder al deslinde y amojonamiento de todos los términos comunales y demás servidumbres del pueblo y prados boyales á fin de evitar en lo posible las intrusiones y roturaciones arbitrarias que los particulares hubieran verificado en los mismos.

La Corporación hecha cargo de la proposición y vista la conveniencia, acordó aceptarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio la operación á los ocho días después de su inserción, cuyo anuncio tendrá como objeto principal el que llegue á conocimiento de los terratenientes que tengan fincas colindantes á dichos términos para que si les conviene asistan al acto y hagan las reclamaciones que crean asistirlas, para la cual presentarán cuantos documentos y títulos legales posean de tales fincas, bajo apercibimiento de que hecho el deslinde y fijados los hitos ó mojones por la Comisión que al efecto nombrará este Ayuntamiento, no serán admitidas las reclamaciones que con posterioridad se presenten, y los que no respetasen ó de cualquier modo alterasen los hitos, incurrirán en las penas que taxativamente establece el cap. 6.º artículos 42, 43, 44 y 45 de las Ordenanzas municipales; y no habiendo otros asuntos en que ocuparse se dió fin al acto.

Día 16.—El Secretario del Ayuntamiento, don Benigno Junquera, dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y á la correspondencia recibida durante la semana.

Día 23.—El Sr. Presidente hizo saber á la Corporación que entendía era llegado el tiempo de proceder á la corrección de las intrusiones arbitrarias que se hubieren verificado por los particulares en los términos y pastos boyales de este término y que por lo mismo proponía á la Corporación de su digno cargo el nombramiento de la Comisión necesaria al efecto.

Los señores del Ayuntamiento hecho cargo de lo propuesto por su Presidente, por unanimidad convinieron nombrar la Comisión compuesta de los señores D. Francisco Domínguez, D. Juan Ferrero Santos, D. Juan Ferrero Melgar, D. Roque Domínguez, D. Rafael Junquera, D. Atilano Junquera, don Antonio Marrón, D. Antonio Charro, D. Agapito Sandín y D. Bernardino Sandín, los cuales en unión del Ayuntamiento habían de proceder á dicho deslinde según se halla anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 73, correspondiente al Miércoles 19 de Junio; dando principio á la operación en el día 28 del corriente y continuándola en lo sucesivo hasta su terminación, poniendo los hitos en los puntos que sean necesarios para que todos los terratenientes y demás interesados puedan guardar debidamente las líneas divisorias y no se expongan á incurrir en las penas que establece el capítulo 6.º de las Ordenanzas municipales.

Día 30.—El Secretario dió lectura al acta de la anterior y correspondencia recibida y despacho dado de la misma, y no habiendo otros asuntos de interés de que ocuparse se dió por terminada la sesión que firman los señores del Ayuntamiento como todas las anteriores de que yo el Secretario certifico.—Tomás Cid.—Nicolás Junquera.—Cayetano Galende.—Juan Andrés.—Julian Galende.—Benigno Junquera, Secretario.

Y para que tenga efecto el precedente extracto se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de lo cual expido la presente que firmo con el oportuno V.º B.º del Sr. Alcalde en Villaveza de Valverde á 13 de Agosto de 1901.—El Secretario, Benigno Junquera.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Cid.

TORO

Don Francisco Casas San José, Alcalde Constitucional de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que acordado por éste Ilustre Ayuntamiento, por ser de conveniencia y utilidad general, que el solar del edificio llamado «Mesón de los Cubos» situado en el casco de esta ciudad, calle del Perezal, esquina á la calle Antigua, de la propiedad de D. Mamerto Esquete Celero, se expropié y adquiera con el objeto de dar ensanche y alineación en aquel sitio á la vía urbana, dejándole para plazuela, queda expuesto al público en la Secretaría por término de veinte días el plano correspondiente á fin de que los vecinos manifiesten cuanto se les ofrezca sobre la mejora material proyectada, según prescribe la Real orden de 1.º de Junio de 1880.

Toro 4 de Julio de 1902.—Francisco Casas.
R—721

ARQUILLINOS

Terminados por los representantes del concierto gremial voluntario y Junta municipal de este distrito, el repartimiento de consumos y el extraordinario sobre la paja respectivamente que han de regir en el presente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y admitir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arquillos 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Damián Gómez.
R—689

FUENTESECAS

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal; siendo requisito indispensable para optar á dicha inspección ser Veterinario de 1.ª clase con buenas notas en su hoja de estudios y buena conducta, en cuyo caso podrá contar desde luego con la asistencia total aneja á su profesión.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán la solicitud debidamente documentada en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el día que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio.

Fuentesecas 27 Junio de 1902.—El Alcalde, Valentín Pinilla.
R—678

VALLESA DE LA GUAREÑA

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vallesa de la Guareña 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Cleto Losa.
R—682

PALACIOS DE SANABRIA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres.

Los Sres. Profesores que quieran solicitarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios de Sanabria 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Lorenzo San Román.
R—692

VILLAFÁFILA

Terminado el contrato con el Farmacéutico municipal para suministrar medicamentos á las 100 familias pobres de esta villa, se anuncia al público la vacante por término de un mes. El contrato será duradero por dos años, el sueldo anual es de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán durante tal plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafáfila 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Montero.
R—717

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arrienda el excelente espigadero del Monte de las Pajas, término municipal de Villalpando.

Los que deseen interesarse en el arriendo pueden dirigirse al dueño, Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador en Villalpando, D. Paulino Pérez Ramos.

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar y cabrio las fincas que poseen en este término municipal de Cubo del Vino tanto en propiedad como en colonia los vecinos que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal

Cubo del Vino 8 de Julio de 1902.—Gerardo Ledesma, Luis Ledesma, Ambrosio Nieves, Lorenzo Hernández, José de la Hera, Manuel González, Miguel Hernández, Ildefonso López, Primo García, Bernardino Burrieza, Felipe Santos, Miguel Mangas, José Gabriel Santos, Antonio Pérez, Fernando Gabriel, Silvestre Malillos, Fernando Hernández, Primo del Estal, Bernardo Mangas, Manuel Gallego, Tirso Fariza, Antonio de la Hera, Andrés Tamame, Casiano Burrieza, Tomás Estéban, Inocenta Sánchez, Basilio Mangas, Gregorio Fariza, Fernando López.

Desde el día 15 de Julio actual, quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término municipal de Peleas de arriba, posee en propiedad el vecino del mismo, Andrés Martín Hernández.

Los infractores serán castigados con arreglo á la Ley.

Peleas de arriba 7 de Julio de 1902.—Andrés Martín.

Pérdida.

El día seis del corriente se extravió de la casa de su dueño un perro de caza de raza Septer, de pelo largo de color café obscuro, que atende por el nombre de Lio y que no tiene casi dientes en la mandíbula superior.

Se agradecerá den noticia de su paradero en la casa de D. Ramón Palao, vecino de Fuentesauco.